CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE ISLA MUJERES,
ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del	16096
Estado de Quintana Roo.	

Documental depositada el día en que se actúa, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el mismo día. **Conste**.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, presentado por el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos en la presente controversia constitucional, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, 11, párrafo primero<sup>2</sup>, y 34<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la mencionada Ley

fl. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...].

<sup>3</sup> Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuentá con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2021**

Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

## JOG/DAHM/EAM

<sup>6</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 87114

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	014				
		AUML491104HDFGRS08	certificado	OK	K Vigente			
			Revocación	OK	No revocado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2	/					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T19:31:13Z / 15/10/2021T14:31:13-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	2c 84 11 b0 5a e0 fb 41 d6 8e 9d ca 45 a6 c2	e0 88 02 b1 b2 c9 68 c0 aa 15 76 e8 48 90 15 07 c8 d0 e2	2 d3 a5 68 6b(3	0.9d 9	3 db 2e 72 b3			
	02 9f c7 30 d2 cd 46 c2 a9 67 60 8e bd 34 2e (	03 3e da 38 c0 9f a2 87 04 33 f6 9e ac 76 69-6c 90 f0 1a 6	6f 9f df 0e 4f a4	90.73	b6 ad 74 40			
	4e ae 70 6d 34 69 63 5c 40 fb e0 87 04 2f 43 5b e7 d7 42 a4 b3 a9 5c 6a 59 e2 c9 bb 4c 39 57 1e 90 b2 a8 eb e6 70 2f f6 eb 6e 72 09 90							
	e3 07 c7 0f b5 2d 13 18 af 31 d1 97 b1 51 7e 1	11 48 55 c3 66 cb af 81 b1 0b <del>/ee e2 1e</del> 41 4f/87 29 40 b7 (	6f 0e c1 3e 39	22,31	b5 38 f5 60 27			
	cf 15 b6 21 3d 20 1d 4d b7 18 1d a9 db 35 00	42 d7 68 a9 9f 03 a4 fc 0f ea da 63 <del>c7 95 cc</del> b5 7d 9b 47 2	24 fc 13 ea <b>2</b> b {	30 f9 c	4 cb 12 f7 3f			
	6a 19 73 e4 c7 e5 23 7f 28 6c b9 78 5c 61 0c 06 50 67 c5 87 6b 41 f9 c7-22-6a d4 b0							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T19:31:137 / 1/5/10/2021/T14:31:13-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T19:31:13Z+15/10/2021T14:31:13-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4165246						
	Datos estampillados	5049F7BDC7FFDBD605D1926BF4AB26B81AF83C3F1E	3A9AD6955AC	24E1A	7D41AAF			

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:42:38Z / 15/10/20 <del>2</del> 1T12:42:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		rf 6b ab 1e 85 22 88 41 9b 2f bf bf fd aa 56 b7 99 14 9f 76						
		89 fa 7f 73 4b d8 ea 9a 3e 74 ee c8 e8 03 69 0a fb 4d 61						
		3 8c 22 e2 1e cb fc 65 2d a5 0f 65 83 e2 e0 fb c6 bf 14 f7						
	7a 81 12 00 62 43 c3 4c 85 1d 7f ed fc 66 d3 5	56 02 6b 70 3a 85 3d dc 5b 9b bf 1e 83 c8 6b 76 39 c0 2f	dc 69 7f 6d 2a	e2 82	5e df 84 97 bb			
	31 5a f9 84 f9 07 11 3f bQ 8f 9b 7a 35 cc 43 cf	706 db 21 55 bb 93 7c 0f a2 96 6d e5 05 16 16 ee 27 53 3	3a d3 df 3b 9c 8	8 6d f	d1 84 2d 97			
	9a c3 ba 14 7c 7e 0d 48 67 c9 07 39 15 03 39 d8 ba 8a 56 cb a0 c5 c1 12 f6							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:42:38Z / 15/10/2021T12:42:38-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/1 <del>0</del> /2021/117:42:38Z / 15/10/2021T12:42:38-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4164841						
	Datos estampillados	6C465E18B00F7C376DD58FCE536C4923632FF7FDB5	F59E39DBFAE	B6F9	AC49FBC			